

EDUCACIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL SERVICIO MILITAR: LA EXPERIENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS DE PERÚ

TECHNOLOGICAL EDUCATION AND INNOVATION IN
MILITARY SERVICE: THE EXPERIENCE OF THE PERUVIAN
ARMED FORCES

RECIBIDO: 29/05/2024

REVISADO: 10/10/2024

APROBADO: 30/10/2024

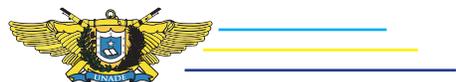


**Roberto Vizcardo Benavides,
Perú**

Correo: rvizcardob@caen.edu.pe
Instituto.marin@caen.pe

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-6463-6695>

El autor es coronel (r) Ejército del Perú. Doctor en Ciencia Política y Relaciones Internacionales por la Universidad Ricardo Palma-Lima, Perú. Postdoctorado en Tecnología y Seguridad Integral por el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN). Magister en Economía por la Universidad San Martín de Porres-Lima, Perú. Graduado en Desarrollo y Defensa Nacional por el Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN. Estudios realizados en Perú, Argentina, Corea del Sur, China, Estados Unidos, y Taiwán. Director del Instituto de Investigación General José del C. Marín Arista del CAEN.



RESUMEN

Hasta fines del siglo pasado el Servicio Militar en las Fuerzas Armadas de Perú era de carácter de obligatorio. Los jóvenes al llegar a la edad de 18 años tenían el deber de enrolarse en cualquiera de las ramas de la milicia. En 1999, el gobierno de la época, por razones políticas y sobre todo debido a la inequidad en el acceso al servicio (generalmente los enlistados procedían de los segmentos bajos de la escala social), promulgó el fin del servicio militar obligatorio, tornándolo en voluntario. Quedaba a las FF. AA. peruanas implementar estrategias innovadoras y atractivas para convencer a la juventud a prestar el servicio militar. Basado en análisis normativo y situacional, el presente artículo pone en evidencia esta estrategia de las FF. AA., la misma que desde que se implementó ha ido formando una cadena de valor agregado en torno a la capacitación técnica sumando así a los clásicos valores de disciplina y orden, la formación de talento humano para aportar al desarrollo nacional. Una experiencia de éxito que luego de poco más de dos décadas significó una vuelta de la juventud a los cuarteles.

Palabras clave: educación, innovación, servicio militar, capacitación técnica, desarrollo nacional

ABSTRACT

Until the end of the last century, Military Service in the Armed Forces of Peru was mandatory. Upon reaching the age of 18, young people had the duty to enroll in any of the branches of the militia. In 1999, the government of the time, for political reasons and especially due to inequality in access to the service (generally those enlisted came from the lower segments of the social scale), enacted the end of compulsory military service, making it voluntary. It was up to the Peruvian Armed Forces to implement innovative and attractive strategies to convince youth to perform military service. Based on regulatory and situational analysis, this article highlights this strategy of the Armed Forces, which since it was implemented has been forming an added value chain around technical training, thus adding to the classic values of discipline and order, the training of human talent to contribute to national development. A successful experience that after just over two decades meant a return of youth to the barracks.

Key Words: education, innovation, military service, technical training, national development



INTRODUCCIÓN

Perú es una República unitaria que se extiende en la parte central y occidental de América del Sur. El territorio de 1.285.215.60 kilómetros cuadrados comprende la amazonia (57.9 %), la zona andina (31.5 %), la costa (10.6 %) y 200 millas de mar territorial, lo que incluye un litoral de 3.080 km en el Pacífico Sur. Perú limita con las Repúblicas de Ecuador (1.529 km), Colombia (1.616 km), Brasil (2.822 km), Bolivia (1.047 km) y Chile (168 km). Por extensión territorial se encuentra entre los 20 países más grandes del mundo (puesto 19).¹

El tamaño del territorio, la riqueza en recursos naturales y agua y las extensas fronteras con los países vecinos (excepto con Chile, 168 km) tradicionalmente han sido motivo de preocupación de seguridad nacional y al mismo tiempo origen de conflictos durante gran parte de la vida republicana.

Asegurar la independencia, soberanía e integridad del territorio nacional, finalidad primordial que la Constitución de Perú (1993)² le asigna a las Fuerzas Armadas (FF. AA.), es naturalmente una tarea muy delicada que implica contar con un tamaño de fuerza proporcional a la extensión territorial y de las fronteras por proteger que en total suman 7.182 km además de 3.080 km de litoral marítimo y las 200 millas de mar territorial con el correspondiente espacio aéreo.

Esta problemática geoestratégica ha significado que las Fuerzas Armadas peruanas, en el fiel cumplimiento de su misión, aseguren el despliegue y presencia en toda la geografía nacional. Despliegue físico, cobertura electrónica y satelital complementan la tarea de asegurar la soberanía nacional. No obstante, la historia de Perú está marcada por conflictos armados, guerra externa, y amenazas de toda naturaleza incluyendo el ataque de movimientos comunistas para subvertir el orden constitucional.

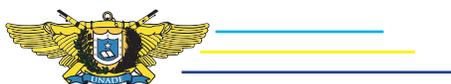
De acuerdo con información del Índice Global de Potencia de Fuego - GFP, (2024) de Suecia, el tamaño de las Fuerzas Armadas de Perú desplegadas en todo el territorio nacional alcanza a 134.000 efectivos (ejército, marina y fuerza aérea).³

Tanto las amenazas tradicionales como las nuevas amenazas que afectan a la seguridad nacional implican que las Fuerzas Armadas peruanas obligatoriamente tengan que contar con las capacidades materiales y en recursos humanos proporcionales al bien por proteger que comprende la integridad, soberanía, la persona humana y los intereses de la nación. En tal razón, el componente más relevante de todo ejército, la tropa o los enlistados que conforman la base de la fuerza, provienen del Servicio Militar. Y es ahí donde radica el impacto disruptivo que afectó por un tiempo la operatividad de las FF. AA. de Perú al declararse el servicio militar como voluntario.

1 The World Factbook 2022.

2 Art 165 de la Constitución de Perú, 1993.

3 Global Fire Power 2024 Peru Military Strength.



DESARROLLO

ANTECEDENTES

En Perú, hasta el 29 de setiembre de 1999 el Servicio Militar en las FFAA tenía el carácter de obligatorio (SMO); Ese día se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 27178, Ley del Servicio Militar (1999) que instituyó el Servicio Militar Voluntario (SMV) para todos los jóvenes nacidos o nacionalizados en el territorio peruano. Un verdadero punto de quiebre para las FFAA que las obligó a implementar estrategias innovadoras para atraer a filas a la juventud que voluntariamente deseaba enrolarse por un período de dos (02) años. Casi 8 años después se promulgó una nueva ley que reemplazó a la anterior: Ley N° 29248 (2008), Ley del Servicio Militar.

La Ley del Servicio Militar No. 27178 de 1999, que como se ha indicado líneas arriba, determinó la eliminación del SMO e introdujo a su vez una serie de derechos y beneficios para los jóvenes que prestan servicio en el activo de manera voluntaria (acuartelado, no acuartelado y Comités de Autodefensa); en lo que podría considerarse como una primera medida de carácter innovador a implementarse en las Fuerzas Armadas, este dispositivo legal estableció lo siguiente:

“Artículo 46.- De los derechos y beneficios en el servicio activo. Todos aquellos que se encuentren cumpliendo su servicio en el activo, sea acuartelado o no acuartelado, tendrán derecho a:

1. *Alimentación diaria;*

2. *Dotación completa de prendas según la región y estación;*
3. *Asignación económica mensual;*
4. *Viáticos y pasajes en comisión de servicios;*
5. *Recibir prestaciones de salud hasta 3 (tres) meses después de concluido el servicio, salvo en los casos que recupere los derechos del régimen de prestaciones de salud al que pertenecía antes de su incorporación al activo;*
6. *Recibir capacitación técnico-laboral;*
7. *Recibir asistencia social;*
8. *Facilidades para continuar con estudios primarios, secundarios o superiores;*
9. *Descuento del 50% del valor de las entradas a los espectáculos públicos auspiciados por el Instituto Nacional de Cultura; y,*
10. *Los demás derechos y beneficios señalados en las normas pertinentes”*

Del listado de derechos y beneficios que estableció la mencionada norma, es relevante destacar el que corresponde al numeral 6. Recibir capacitación técnico-laboral. Para el efecto, a partir del año 2000 se empezó a crear los Centros de Educación Ocupacional (CEO) en las Fuerzas Armadas con la misión de capacitar al personal de tropa en el activo para el trabajo técnico productivo.⁴ En teoría, los soldados que culminasen su SMV deberían reincorporarse a la sociedad con un diploma de Auxiliar

4 Los Centros de Educación Ocupacional existían desde 1982 en virtud de la Ley General de Educación N.º 23384. Dicha norma, en el Capítulo XIII desarrolla la modalidad de la educación ocupacional y en los artículos 74.b y 76 considera el funcionamiento de los CEO como Servicios Sectoriales. Para el caso de la problemática de las FFAA peruanas, los CEO del sector defensa se basaron en esa norma, posteriormente derogada en 2003.



Técnico en alguna de las especialidades que se ofrecían en los CEO (electricidad, electrónica, computación, motores, etc.). De esta manera, mediante esta estrategia innovadora, las FF. AA. trataron de revertir el impacto disruptivo que significó pasar del SMO al SMV, porque los cuarteles se estaban quedando vacíos.

Figura 1.
Resolución de creación de un CEO en la Región Loreto



Sin embargo, al cabo del segundo año de funcionamiento los resultados de la aplicación del numeral 6, no fueron del todo halagadores (no obstante que los CEO fueron dotados de buena infraestructura, maquinarias y módulos adecuados, así como docentes proporcionados por el Ministerio de Educación, ver figura 1); uno de los inconvenientes tuvo que ver con

el nivel de la cobertura de los centros que no alcanzaba a todo el universo del SMV debido fundamentalmente a que los CEO operaban en la sede de la región o zona militar,⁵ lo cual hacía muy difícil capacitar a las unidades o contingentes que se encontraban alejadas.

Claro que cuando era posible, y el presupuesto lo permitía, podía realizarse rotaciones de personal con fines de capacitación, pero eso significaba otro problema de carácter estructural.

En este contexto, el 17 de julio del año 2003, el gobierno de la época promulga la (Ley N° 28044, Ley General de Educación),⁶ que establece los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano. El Capítulo III – La Educación Técnico-Productiva- desarrolla en su respectivo articulado esta forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales (Ley 28044, 2003) y dirigida a las personas que buscan insertarse en el mercado laboral y a los alumnos de la Educación Básica. Expresamente señala:

Artículo 45°. Centros de Educación Técnico-Productiva

Los Centros de Educación Técnico-Productiva ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laborales y contribuyen con la Educación Básica ofreciéndole sus servicios especializados. Como expresión de su finalidad formativa, y con carácter experimental, están facultados

5 Actualmente se denominan Cuerpo de Ejército, Zona Naval y Ala Aérea.

6 Diario Oficial “El Peruano”, edición de 17 de julio de 2003.



para desarrollar actividades de producción de bienes y servicios, los cuales constituyen una fuente de financiamiento complementario.

Recordemos que en las FF. AA. desde el año 2000 ya se había creado los Centros de Educación Ocupacional (CEO) que en buena cuenta serían los antecesores de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO).

En junio del año 2008, casi 8 años después de la promulgación de la Ley N° 27178 (1999), el gobierno emite la nueva ley del Servicio Militar: Ley N° 29248,⁷ con efecto a partir del 1° de enero del 2009, dispositivo legal mucho más elaborado y con enfoque en la persona humana, manteniendo el carácter de servicio militar voluntario y derogando la norma anterior. Esta ley recoge la retroalimentación de los últimos años e introduce mayores innovaciones dentro del artículo “derechos y beneficios”; Si la ley anterior establecía 10 derechos y beneficios, la nueva ley duplica las prestaciones a 21. En lo que concierne a la formación técnico-laboral del personal de tropa acuartelado o en servicio activo, en el numeral 8., establece lo siguiente:

Artículo 54.- Los derechos y beneficios para quienes se encuentren cumpliendo el servicio militar acuartelado son los siguientes:

1....

8. Recibir educación básica, educación técnico-productiva o educación superior tecnológica en distintas especialidades, las que darán lugar a la certificación o del título correspondiente a nombre de la Nación, reconocidos por el Ministerio

de Educación, previa convalidación y/o continuación de estudios de ser el caso, de acuerdo con la Ley General de Educación y sus reglamentos respectivos. El reglamento de la presente ley establecerá cuáles son las especialidades a que se hace referencia en el presente numeral y las instituciones de educación pública que brindarán matrícula en los niveles y modalidades señalados, previo convenio con el Ministerio de Educación.

21

De otro lado, esta nueva Ley N° 29248 (2008) también señala derechos para el personal dado de baja por tiempo cumplido (denominados licenciados), así:

Artículo 60.- El personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado tiene derecho a:

5. Convalidar estudios de educación superior tecnológica de acuerdo a la Ley General de Educación, sus reglamentos y normativa vigente. Para tal efecto, el Ministerio de Educación brinda el asesoramiento y capacitación necesarios a los directivos y profesores de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) e Institutos Superiores Tecnológicos a cargo del Ministerio de Defensa. Con tal finalidad, los Ministerios de Educación y de Defensa firmarán los convenios específicos respectivos.

9. ...

Como se puede apreciar, la Ley N° 29248 (2008) resulta más innovadora que la anterior (N° 27178, 1999) que en la práctica tuvo una

7 Publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, edición de 28 de junio 2008.



vigencia aproximada de 8 años diseñada para resolver el álgido problema de la captación de contingentes para cubrir las necesidades de la fuerza ante la eliminación del servicio militar obligatorio. Los resultados de su aplicación no fueron satisfactorios por lo que se tuvo que, en base a la experiencia y un mejor análisis, formular un nuevo texto con las mejoras sustanciales glosadas líneas arriba.

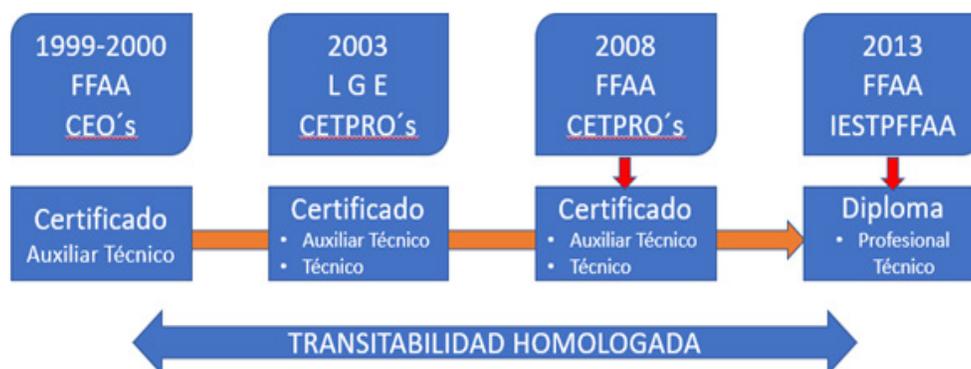
La Evolución de la Educación Técnico-Productiva en las FF. AA.

La Ley General de Educación (LGE) de Perú como toda norma dinámica y flexible sometida a un proceso de mejora continuo ha sido objeto de una serie de enmiendas desde su promulgación en el año 2003 hasta el año 2023.

Sin embargo, ha mantenido la esencia de la educación técnico-productiva estableciendo una ruta, tal y como se puede observar en la Figura 2, relativa a: Evolución de la educación técnico-productiva en las FF. AA. de Perú.

Figura 2.

Evolución de la educación técnico-productiva en las FF. AA de Perú.



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede apreciar en la ilustración 1, cuatro años antes de la promulgación de la Ley General de Educación en el año 2003, las FF. AA. de Perú, ante la disrupción que representaba la eliminación del Servicio Militar Obligatorio, diseñaron una innovadora estrategia para generar el interés de los jóvenes para acudir a filas de manera voluntaria mediante (entre otros derechos y beneficios) la implementación de los Centros de Educación Ocupacional (CEO's)⁸ en las grandes unidades militares y bases.

La mencionada Ley⁹ crea en el 2003 los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO's) como un nivel de educación intermedio entre la educación básica y la superior abierto a los jóvenes que opten por una preparación técnica.

En esa línea, el año 2008 las FF. AA. operan un cambio en los primigenios CEO que pasan a denominarse CETPRO bajo el amparo de la Ley General de Educación. Para el caso, el Ministerio de Defensa (MINDEF) suscribe convenios a nivel nacional con el Ministerio de Educación (MINEDU). Bajo este esquema,

8 Ver la Figura 1. Resolución de creación de un CEO a solicitud del Comando de la Fuerza Aérea del Perú a la Dirección Regional de Educación del departamento de Loreto en el oriente peruano.

9 Ley N.º 28044. Ley General de Educación, publicada el 29 de julio de 2003 en el Diario Oficial "El Peruano".



los docentes son designados por el MINEDU corriendo a cargo del MINDEF a través de los CETPRO de las FF. AA, proporcionar la infraestructura correspondiente y la Dirección de la institución.¹⁰

Al presente se está completando la tarea de homologar los planes curriculares de los CETPRO a nivel nacional de manera que los egresados (acuartelados o licenciados puedan convalidar sus estudios desde Auxiliar Técnico a Técnico y luego optar por una carrera como Técnico Profesional.¹¹

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas (IESTPFFAA).

De acuerdo con la Ley General de Educación (2003),¹² los planes de estudio de los CETPRO (públicos y privados) de las FF. AA. son programas que ofrecen formación técnica y ocupacional en diversas áreas, preparando a los estudiantes en las especialidades¹³ ofrecidas de acuerdo con la realidad social y económica del ámbito local o regional donde funcionan. El certificado obtenido es convalidable y califica para el trabajo o para continuar estudios superiores técnicos en instituciones públicas o privadas.

En esa línea de acciones, el 07 de mayo del año 2013 el Ministerio de Educación de Perú emite la (Resolución Suprema N° 018-2013-ED (2013),¹⁴ mediante la cual se crea el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas (IESTPFFAA), con sede

en Lima, capital de Perú, con el objetivo de lograr una adecuada oferta de servicios educativos de nivel superior tecnológico al personal de licenciados del servicio militar. El proyecto curricular oferta 12 carreras técnicas profesionales (ver ilustración 2, pág. 10), enmarcadas en la formación de tipo modular certificable, lo que le va a permitir al estudiante una mayor facilidad de inserción en el medio laboral.

Al presente, las carreras técnico-profesionales que ofrece el IESTPFFAA a los licenciados de las FF. AA. tienen el nivel de Educación Superior, las que se visualizan en la figura 3. Se brinda además cursos o módulos de extensión académica con conocimientos técnicos y científicos. El IESTPFFAA se asegura de que sus acciones educativas satisfagan las expectativas y necesidades de los procesos de cambio y modernización del país.

Figura 3:
Oferta educativa del IESTPFFAA.



Fuente: Tomado de <https://iestpffaa.edu.pe>.

10 Ver modelo de convenio en chrome-extension: //efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5103083/CONVENIO_024-2023_CETPRO_8va_Division_de.pdf

11 Decreto Supremo 004-2019-MINEDU, publicado en el diario oficial "El Peruano", edición 12 marzo de 2019.

12 Reglamentada <https://www.ugel05.gob.pe/sites/default/files/2022->

13 Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (CNOF). <https://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/catalogo-nacional-oferta-formativa.php>

14 RS N.º 018-2013-ED, 07 de mayo 2013.



Además, el IESTPFFAA proporciona personal altamente capacitado, con valores adquiridos en su permanencia en las Fuerzas Armadas, lo que constituye una reserva calificada con una cadena de valor que aporta y contribuye al desarrollo nacional al formar personal técnico para la industria minera, naval, turismo, y otros sectores.

Por otra parte, la oferta educativa del IESTPFFAA se apoya en cuatro pilares fundamentales:

- Infraestructura moderna soportada por una plataforma informática de última generación,
- Equipamiento para laboratorios y talleres con tecnología de punta,
- Plana docente conformada por profesionales con grados de maestría y doctorado que ostentan una amplia experiencia académica; y,
- Monitoreo permanente del proceso enseñanza aprendizaje que asegure la excelencia de los egresados y un alto índice de empleabilidad.

Tabla 1.

Historial de ingresantes y egresados.

Ingresantes 2020-2024	Egresados	Estudiantes Ciclos I-VI (2024)	% Composición Alumnado	
			Masculino	Femenino
4,670	2003	1672	86.65	17.34

Fuente: Datos tomados del IESTPFFAA. Dirección Académica.

Los estudiantes matriculados en las 5 primeras carreras de la oferta académica tienen la posibilidad de optar por la certificación internacional y doble titulación por parte de la *Flanshawe College* de London, Canadá.



Figura 4.

Ceremonia de graduación como Técnico Profesional de jóvenes licenciados en el ISSTPFFAA.



Fuente: Foto MINDEF

CONCLUSIONES

La educación superior tecnológica en el mundo globalizado actual se configura como uno de los principales motores del crecimiento y desarrollo que acelera la competitividad de un país. Buscar la innovación en seguridad y defensa para mantener las capacidades, como es en el caso presente, de la fuerza operativa de las FF. AA de Perú, tiene la virtud de apalancar el desarrollo de la sociedad aportando talento humano con un futuro laboral asegurado (medido por su alto índice de empleabilidad), para su bienestar.

En este contexto, las FF. AA de Perú crearon una importante cadena de valor que implica para los licenciados del servicio militar una transitabilidad que va desde la formación técnica primaria en los CETPRO's hasta la educación profesional técnica que se imparte en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas. Una acertada estrategia innovadora y creativa que posibilita más oportunidades para los jóvenes conscriptos.

La moderna infraestructura del IESTPFFAA equipado con tecnología de avanzada en sus talleres y laboratorios garantiza una formación profesional técnica de calidad a los Licenciados de las Fuerzas Armadas, entregando a la sociedad profesionales peruanos con las competencias y capacidades que posibilitarán su participación en el desarrollo de sus respectivas regiones, así como en la generación de riqueza y el aprovechamiento sostenible de los ingentes recursos que ellas guardan”. (P. Farfán M. Entrevista personal al director general de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa de Perú. 23 de mayo 2024).

En el rol de la academia y su relación con la demanda de profesionales técnicos por los diversos sectores de la economía, las FF. AA. de Perú suman el esfuerzo contributivo asumido junto con las universidades y otros actores estatales, empresariales y privados al desarrollo nacional.

Toda la cadena de valor creada alrededor de la capacitación técnica de los licenciados de FF. AA. ha sido motivo de constantes innovaciones en base a las lecciones aprendidas y la mejora constante; al presente, aún quedan aspectos por subsanar; Sin embargo, se puede afirmar que la experiencia de Perú en este tema constituye un caso de éxito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constitución Política de Perú [Const]. (1993). Perú. 29 de diciembre de 1993. Perú

Decreto Supremo N.º 0011-2012-ED. Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación. 7 de julio 2023. Portal del Estado Peruano www.gob.pe

Decreto Supremo N.º 004-2019-MINEDU. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N.º 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones. 12 de marzo 2029. Diario Oficial El Peruano.

Global Fire Power. (2024). *World Military Strength Ranking*. <http://www.globalfirepower.com>

IESTPFFAA. (2024). Instituto De Educación Superior Tecnológico Público “De Las Fuerzas

Armadas” (IESTPFFAA), Recuperado el 08 de mayo de 2024, de <https://www.iestpffaa.edu.pe/Nosotros/Index/1>

Ley N.º 23384 de 1982. Ley General de Educación. Diario Oficial El Peruano. 18 de mayo de 1982.

Ley N.º 27178 de 1999. Ley del Servicio Militar. Diario Oficial El Peruano. 29 setiembre 1999, Año 21, Núm. 7037.

Ley N.º 28044 de 2003. Ley General de Educación. Diario Oficial El Peruano. 17 de julio 2003, Año 21, Núm. 8437

Ley N.º 29248 del 2008. Ley del Servicio Militar. Diario Oficial El Peruano. 28 de junio del 2008, Año 25, Núm. 10276.

PUCP, V. A. (28 de marzo de 2019). Sin reforma de la educación técnica, la universitaria no camina. <https://vicerrectorado.pucp.edu>.

